



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE RECHAZA DEMANDA**

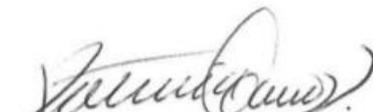
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUZ EDILMA BARRIENTOS DAZA  
Demandados: COLPENSIONES  
PROTECCIÓN S.A.  
SKANDIA S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00377-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento al requisito exigido mediante auto del 31 de agosto de 2021, notificado por estado No. 133 del 3 de septiembre de los corrientes. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla, no lo hizo en debida forma.

No allegó al proceso el nuevo escrito de la demanda completo, ni el nuevo poder como tampoco la prueba documental completa; el Despacho solo recibió un memorial anunciando el cumplimiento de los requisitos, sin que realmente lo hiciera; dos folios de un Certificado de Existencia y Representación Legal de OLD MUTUAL y copia de presentación Memorial de Recurso de Casación; por ultimo aportó 3 folios acreditando el cumplimiento establecido en el inc. 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020; en suma, no subsanó la demanda en debida forma.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 151 fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 04 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA